RES-15-UAIP-SSS-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada de manera presencial en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha seis de junio del dos mil veinticuatro por , quien se identifica por su documento único de identidad número , mediante la cual solicita:

- 1. Expediente laboral del jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del municipio de Santo Tomás, hoy distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur.
- Organigrama del municipio de San Salvador Sur.
- 3. Listado de plazas laborales del área legal/jurídica municipal, incluyendo la Gerencia de Asuntos Estratégicos municipales y sus dependencias, requiriendo específicamente la siguiente información:

UNIDAD XXXXX						
No.	Distrito	Nombre de	Subordinado a	Jefe de	Salario	Acuerdo de Nombramiento
	* = 3	la Plaza				(No.Acuerdo, No. Acta,
					,,///	fecha)

- 4. Cuántas plazas del área legal han sido nombradas de forma interina, a plazos, y de forma definitiva.
- 5. Si las plazas nombradas en el área legal (de forma definitiva) del municipio de San Salvador Sur han seguido el proceso de selección y contratación legal, o sea conforme a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y si la respuesta fuese negativa, exponga las razones para omitir dicho proceso de contratación.
- Perfil del jefe de distrito municipal
- Listado de plazas laborales del área legal que se encuentran vacantes y que están dentro del organigrama Municipal.

CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art.50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención. No obstante, referente a los numerales 4 y 5 donde se solicita: 4. Cuántas plazas del área legal han sido nombradas de forma interina, a plazos, y de forma definitiva y, 5. Si las plazas nombradas en el área legal (de forma definitiva) del municipio de San Salvador Sur han seguido el proceso de selección y contratación legal, o sea conforme a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y si la respuesta fuese negativa, exponga las razones para omitir dicho proceso de contratación.
- II. Al respecto, se denegó la admisión de dichos puntos debido a que, según la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia de Amparo con número de referencia 713-2015, de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, se expresa como información que no corresponde a materia de acceso, siendo este el siguiente: "...(ii) Tampoco debe entenderse comprendida dentro del ámbito anteriormente descrito aquella información cuya recopilación y sistematización denoten razonablemente un interés deliberado en neutralizar u obstaculizar el desarrollo normal de las funciones de la institución a la que es requerida.
- III. En ese orden, toda solicitud de información que comporte una alteración significativa en la agenda esencial de una institución pública o implique recopilación y sistematización y que, además, no se encuentre comprendida dentro de la LAIP califica como de divulgación oficiosa, no deberá ser atendida por la institución receptora de la solicitud." En tanto que son preguntas específicas y no están contempladas en la Ley de Acceso a la Información Públicas para responderlas.
- IV. Aunado a ello, es importante señalar que el derecho de acceso a la información pública corresponde a aquella información que se encuentra en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, en relación al artículo 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual no se extiende para brindar opiniones, criterios, explicaciones o aclaraciones como las solicitadas en su petición. Conforme a ello, se le instó al solicitante a buscar los canales de la institución para responder a las preguntas. Por lo tanto, se admite los puntos 1, 2, 3, 6 y 7 en fecha doce de junio del corriente y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
 - V. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los

trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia REF-15-UAIP-SSS-2024, en fecha trece de junio del presente año a: Dirección Ejecutiva y Talento Humano.

- VI. En fecha veinte de junio del corriente, esta unidad emitió la resolución de referencia AMP-15-UAIP-SSS-2024 mediante la cual se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, a requerimiento de ambas unidades. A la vez, se le comunicó al solicitante, que debido al Decreto aprobado en fecha 16 de junio del 2024 sobre el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, en consonancia con el ASUETO NACIONAL REMUNERADO DE FECHA MARTES 18 DE JUNIO DEL 2024, por las lluvias en territorio salvadoreño, los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva inicialmente tenían vencimiento en fecha veintiuno de junio del corriente año, por lo que se modificó a veinticuatro de junio del corriente y consecuentemente con la ampliación al plazo requerido se establece el plazo de entrega de información al solicitante en fecha uno de julio del corriente.
- VII. En fecha veintiuno de junio del corriente Dirección Ejecutiva remite respuesta a requerimiento de información, en la cual se expresa: En respuesta a solicitud de información (...) detallo lo siguiente en base a la información requerida:
 - Organigrama del Municipio de San Salvador Sur: se adjunta.
 - Perfil del jefe de Distrito Municipal: hago de su conocimiento, que bajo instrucciones de esta Dirección Ejecutiva; la Gerencia de Planificación, se encuentra trabajando en el diseño del Manual de Organización y Funciones, dentro del cual se contemplan los perfiles de todos los cargos de forman parte de la estructura organizativa, al tener el documento finalizado y aprobado por el Concejo Municipal, se hará del conocimiento de su persona, para socializarlo a través del Portal de Transparencia de nuestra municipalidad.
- VIII. Por consiguiente Talento Humano, remitió respuesta en fecha uno de julio del corriente, en la cual se expresa: En atención a solicitud de información con número de referencia REF-15-UAIP-SSS-2024 en el cual requiere lo siguiente: "Expediente laboral, listado de plazas del área jurídica, incluyendo la Gerencia de Asuntos Estratégicos y sus dependencias. Específicamente Distrito, nombre de la plaza, subordinado a, jefe de, salario, acuerdo de nombramiento acta y fecha. Listado de plazas laborales del área legal que se encuentran vacantes y dentro del organigrama, del empleado de la Alcaldía de Santo Tomás". Se adjunta el expediente en digital, respecto a la información de la Gerencia de Asuntos Estratégicos, está en proceso de elaboración dicha información, se publicará posteriormente como información oficiosa de conformidad a la LAIP.

IX. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se emitió acuerdo municipal número once, de acta número cuatro, en la que se nombra como OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur a partir del uno de junio del presente año a la suscrita.

POR TANTO: La Unidad de Acceso a la Información Pública de San Salvador Sur, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal a) d) f) 7, 65, 66, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, art 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE**:

- a) CONCÉDASE acceso a la información solicitada de los numerales 1 y 2.
- b) ACLÁRESE al solicitante que referente a lo solicitado en el numeral 3 ,6 ,7 y según lo manifestado por Dirección Ejecutiva y Talento Humano expuesto en el romano VI y VIII de la presente providencia, es información que está en proceso de generación por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindar dicha información; no obstante, cuando se remita a esta Unidad al ser información de carácter oficiosa, se procederá a divulgarlo en el portal de transparencia correspondiente.
- c) INFÓRMESE al solicitante, que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley de Administrativos (LPA), se informa:
 - Le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.
- d) NOTIFÍQUESE,

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes Oficial de Acceso a la Información Pública Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

Sur